



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 10 de enero de 2018.

VISTO:

El escrito presentado el 18 de diciembre de 2017, por el Presidente de la ONGD Asociación Civil Pro Perú Chumbivilcas, mediante el cual comunica que no han recibido recursos económicos de ninguna institución nacional ni internacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 078-2017/APCI-OGA del 24 de julio de 2017, se determinó que el monto de la multa aplicable a la administrada, asciende a S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante escrito presentado el 18 de diciembre de 2017, el representante de la obligada señala que nunca han recibido donación económica de alguna institución nacional o internacional y además, en la actualidad los miembros de la asociación han desertado, por tal motivo solicita que se declaren como "fenecidas" las responsabilidades de la asociación;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias, la Resolución de Determinación de Multa se cuestiona en cuanto a su objeto, ya sea por error material o aritmético del monto liquidado;

Que, sin embargo, en el escrito presentado por la administrada, no se advierte ningún cuestionamiento respecto a la determinación del monto de la multa como producto de un error material o aritmético, por lo que corresponde declarar improcedente lo solicitado;



Que, asimismo, revisado el Cargo de Notificación N° 500-2017/APCI-OGA, se aprecia que la Resolución Administrativa de Multa fue debidamente notificada el 11 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, por su parte, el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444 dispone que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, siguiendo este orden de ideas, se desprende que ha vencido el plazo de los 15 días hábiles y pese a ello la obligada no ha presentado ningún recurso impugnatorio, así como tampoco ha cumplido el pago de la multa impuesta;

En uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente lo solicitado por la ONGD Asociación Civil Pro Perú Chumbivilcas.

Artículo 2°.- Declarar consentida la Resolución Administrativa N° 078-2017/APCI-OGA del 24 de julio de 2017 y, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.





Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la ONGD Asociación Civil Pro Perú Chumbivilcas

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

